

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte actora no subsanó las falencias indicadas por el Despacho en el que antecede. Sírvasse proveer.


MARICEL LONDOÑO RICARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ

DDOS: INVERSIONES ELITE SAS. - SURA. - ARL SURA Y LA E.P.S COMFENALCO

RAD.: 760013105-012-2023-00477-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3651

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio No. 3513 del 07 de noviembre de 2023, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo. Se deja de presente que se revisó el correo del despacho por el nombre del demandante, del demandado y del correo del apoderado de la parte demandante sin encontrar nada referente a esta acción.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

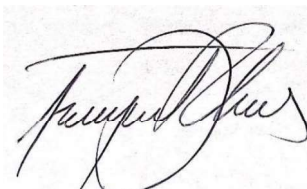
DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA ORDINARIA Laboral de Primera Instancia instaurada por **MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ** en contra de **INVERSIONES ELITE SAS. - SURA. - ARL SURA Y LA E.P.S COMFENALCO** por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR LAS ACTUACIONES previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **192** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

La secretaria,



MARICEL LONDOÑO RICARDO